

FECHA 9-agosto
 NOMBRE _____
 DIRECCION Rumorosa B.C.

VENDIDO POR:	SALDO ANTERIOR	
1		
2		
3	<u>9 180</u>	
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14	<u>4023</u>	<u>9 180</u>

VICTOR'S
 ITZEL CARDENAL VALENCIA GONZALEZ
 R.F.C. #A0192109RL7
 LLVD #RO #170 CISENADA 3 C
 TEL: (76) 313

24 \$ 140.00
 CHILAQUEES RO \$ 1.00
 3 \$ 3.00
 2 \$ 2.00

TOTAL \$ 170.00
 EN DOLAR \$ _____
 PAGO EFECTIVO \$ 400
 SU CAMBIO \$ 30.00
 \$ 27.41

4 ARTICULOS
 MESERO LINDA
 CUENTA 133-277

EMIT: A301-1 08-08-2019 1 05 #095366

GRACIAS POR PREFERENCIA

ESTACIONAMIENTO PALACIO
 Maricela Garcia Sanchez
 R.F.C. GASM840329E19 CURP: GASM840329MJCRNR03
 Juan Ruiz de Alarcon #1518 Zona Rio Tijuana, Tijuana, B.C.

ESTE CONTRATO LIMITARA NUESTRA RESPONSABILIDAD, LEALO CLAUSULAS
PRIMERA: El objeto de este contrato es el depósito del vehículo, mediante el pago de la tarifa que establezcan las partes a cargo del depositante.
SEGUNDA: Este contrato no ampara la contratación de servicios diferentes a lo estipulado en la cláusula que antecede.
TERCERA: Todo vehículo que ocupe el establecimiento por más de 45 días será puesto a disposición de las autoridades competentes, siempre y cuando no se cubra la cuota establecida.
CUARTA: El vehículo se entregará exclusivamente al portador de este contrato. En caso de extravío, lo será entregado a la persona que acredite la legítima propiedad de el vehículo. La propiedad se debe acreditar con tarjeta de circulación o nombre de quien reclama el vehículo o con la factura original. El propietario deberá firmar finiquito, dejar copias fotostáticas de los documentos presentados y pagar el mínimo que establezca el depósito para estos casos.
QUINTA: El horario de este establecimiento es de 8:AM. a 5:PM. de lunes a viernes; después de la hora señalada el depósito no se hace responsable del vehículo.
SEXTA: El depositario no será responsable por: A) Objetos, documentos, teléfonos y sus accesorios, así como valores dejados dentro del vehículo. B) daños causados por colisión, volcaduras, terremotos, incendios, inundaciones, riefos y vandalismo. C) fallas mecánicas, eléctricas o de cualquier índole. D) rotura de cristales, llantas y violación de cerraduras o chapas.
SEPTIMA: El recibo del presente contrato por parte del depositante implica la aceptación de los derechos y obligaciones estipulados en el.
OCTAVA: En caso de controversia se reconocen como competentes para conocer de ésta a la procuraduría federal del consumidor o los tribunales del fuero común en Baja California.
NOVENA: El cliente pagará en caso de robo total del vehículo únicamente el deducible a la compañía de seguros.
DECIMA: La póliza de robo total solo opera mientras se encuentre abierto el estacionamiento y el horario esta fijo a la entrada del mismo

Nº 6818 \$ 30

N/A

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
 26 AGO 2019
 OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

9-AGO

Manman Rubio

contencioso

CXP 3684

50-120202 - 37501 \$ 550.-